

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Factor principal en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Factor principal en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Palma de Mallorca, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre último, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de dicha convocatoria, esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Primero.—Admitir a dicho concurso a los siguientes aspirantes, con residencia en las localidades que se indican:

1. D. Gabriel Alvarez Valera.—Palma de Mallorca.
2. D. Isaac Vivanco Zorrilla.—Soria.
3. D. Jerónimo Luis Zaera Lado.—La Coruña.
4. D. Alfonso Guitián Pérez.—La Cerna.
5. D. Vicente Gálvez Navarro.—Murcia.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—P. D., el vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de seis plazas de Soldados Tipógrafos, vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni

Vacantes en la Policía gubernativa de la Provincia de Ifni seis plazas de Soldados Tipógrafos, dotada cada una de ellas en el vigente presupuesto de la Provincia con un haber de 1.004,35 pesetas, más una gratificación de 1.000 pesetas, ambas mensuales, se anuncia su provisión a concurso entre Soldados pertenecientes al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Para optar a dichas plazas vacantes, es condición indispensable poseer la especialidad de Tipógrafo.

Las instancias, de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará tan sólo las de aquellos que, poseyendo la especialidad de Tipógrafo, considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de media filiación y hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad en donde preste sus servicios.
- b) Certificado facultativo en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el presente concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Marcador tercero de la Imprenta de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Marcador tercero de la Imprenta de este Departamento, dotada con el haber anual que resulte de la aplicación de la Ley de Retribuciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no haber cumplido los cincuenta y seis años en el momento de la toma de posesión.
- b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio
- c) No tener defectos físicos que le inhabiliten para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa o infecciosa.
- d) Observar buena conducta.

2.ª Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma primera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y su domicilio, consignándose de modo expreso el compromiso de presentar, como trámite previo a la toma de posesión, caso de ser aprobado, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se previene en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 100 pesetas, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley citada.

4.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

5.ª La oposición se celebrará en Madrid ante el Tribunal que se designará, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos, haciéndose público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas de aptitud:

Primera.—Escrito. Responder a preguntas sacadas a suerte y relacionadas con la profesión. Duración máxima, una hora.

Segunda.—Preparado del papel para su impresión, haciendo uso de la guillotina. Duración máxima, treinta minutos.

Tercera.—Ejercicio práctico de impresión, que se realizará en una máquina plana sencilla, sentando previamente la forma, disponiendo de lengüetas y tacones, dando márgenes y meter en registro para marcar a mano. Duración máxima, treinta minutos. El opositor, a petición propia, podrá demostrar sus conocimientos de máquinas automáticas o de minerva, lo que le servirá para mejorar la puntuación.

8.ª Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por ejercicio, admitiéndose las décimas de puntos. Los opositores que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios, serán eliminados.

9.ª Después de cada sesión se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio, se consignará el resultado de la votación.

10. El opositor aprobado deberá presentar en la Dirección de Personal de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación:

Certificación del acta de nacimiento, legalizada si procede.

Certificación de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal de su residencia.

11. Publicado o notificado el nombramiento al propuesto por el Tribunal, deberá aquél tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciera. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente.

12. El nombramiento del propuesto por el Tribunal tendrá carácter provisional durante tres meses de prácticas, terminados los cuales, y habiendo demostrado su aptitud para el cargo, le será confirmado éste definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1965.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Junta Provincial.

Autorizada esta Junta por la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno en escrito de 26 de junio de 1965, hallándose vacante la plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo base de 20.000 pesetas anuales más la remuneración complementaria correspondiente fijada en la Orden del Ministerio de Justicia de 12 de mayo de 1965 y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, se saca a oposición libre la provisión de la misma de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Circular de 17 de diciembre de 1956 del Consejo Superior de Protección de Menores.

Primero.—Serán condiciones necesarias para optar a la plaza que se convoca las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día de plazo de presentación de la instancia.
- 2.ª Observar buena conducta y moralidad.
- 3.ª Adhesión al Movimiento.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social.

Segundo.—Los aspirantes harán constar en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, y se presentarán en las oficinas de la misma, sitas en la calle Almirante, número 1, entresuelo, 1.ª, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos. Contra la no admisión a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior en el término de quince días hábiles, a partir de dicha publicación.

Cuarto.—No será necesario que los solicitantes acompañen con la solicitud los documentos acreditativos de reunir las condiciones enumeradas en el apartado primero, siendo suficiente que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de dichos documentos deberá hacerse por los interesados una vez terminados los ejercicios y antes, en su caso, de tomar posesión del cargo.

Quinto.—Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la lista de opositores, previa audiencia del interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Sexto.—Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos no estarán obligados a justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya justificados para su

anterior nombramiento, si bien deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptimo.—A la solicitud se acompañarán 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Octavo.—El Tribunal se compondrá de un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por el mismo, que actuará de Presidente, y dos Vocales de la Junta Provincial, designados por la misma, de los que uno de ellos será el Secretario de dicha Junta, que actuará de Secretario del Tribunal.

Noveno.—Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio al dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos.

Ambos ejercicios a realizar en un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte del programa que se publica con la convocatoria.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos de la Junta, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se calificará en la misma forma indicada para el primero.

Los ejercicios de taquigrafía consistirán en un dictado de diez minutos de traducción y paso a máquina en veinticinco minutos, y se calificará en la misma forma que el primer ejercicio.

Décimo.—Los ejercicios se practicarán en el local, fechas y horas que se acuerden por el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 15 de diciembre de 1965.—El Secretario general.—9.645-E.

PROGRAMA DE OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE LAS JUNTAS DE PROTECCION DE MENORES

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración Central.—Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5.º La Administración Provincial en España: organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 6.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 7.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Derecho de Familia.

Tema 8.º La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 9.º Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Puericultura: La Obra Maternal Infantil.

Tema 11. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer. El Patronato Nacional de San Pablo pro presos y penados.

Tema 12. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 13. Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.